



20244250212371

Radicado No.: **20244250212371**

Fecha: **24/01/2024**

Página 1 de 3

GD-F-007 V.23

Bogotá, D.C.

Señor

LEONARDO FABIO ZAMBRANO PARRA

Presidente

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL
BARRIO LA CAPILLA – ID. 22899**

asousacapilla@gmail.com

Dosquebradas, Risaralda

Al contestar por favor citar este número: 20244250212371 – 2024420380801278E

Asunto: respuesta a los radicados SSPD No. 20235294663402, 20235294667762, 20235294670032 del 4 y 5 de diciembre de 2023 respectivamente.

Respetado señor Zambrano:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) recibió los oficios del asunto, mediante los cuales da respuesta al requerimiento realizado por esta entidad mediante el radicado SSPD No. 20234254550891 del 21 de noviembre de 2023, con el fin de atender la denuncia recibida en los siguientes términos:

“El acueducto comunitario del barrio la capilla asousa en Dosquebradas Risaralda, tiene malos manejos administrativos, los dineros no los utilizan para el saneamiento del agua y/o potabilización, los utilizan para enriquecerse, no cumplen con la función otorgada con la ley 142 de 1994. hacen triquiñuelas y desvían recursos para financiar procesos particulares y mientras el agua llega contamina y pantano, ahora bien tampoco se le da cumplimiento a los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No.20201000057965 de 14 de diciembre del 2020 y No. 20201000057315 del 09/12/2020, modificada por la Resolución No. 20211000096695 del 19/04/2021

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059

sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003

Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002

Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

estatutos, pues actúan de forma arbitraria contraria a los estatutos de la sociedad con el fin de tener beneficios personales.” (Sic, Cursiva fuera de texto original)

Al respecto, y una vez analizada la información remitida por el prestador mediante los radicados del asunto, se procede a indicar lo evidenciado:

Aspectos Tarifarios

La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL BARRIO LA CAPILLA en atención al radicado SSPD 20234254550891 de 21 de noviembre de 2023, remitió el estudio de costos y tarifas elaborado bajo la metodología establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, sin embargo, una vez revisado se evidenció que en realidad corresponde a la metodología de la Resolución CRA 287 de 2004, norma expresamente derogada por la Resolución CRA 825 de 2017. Por lo tanto, no está cumpliendo las disposiciones en materia tarifaria. Adicionalmente, en su oficio de respuesta al radicado 20234254550891 precisa los valores que cobra para los estratos 1, 2 y 3, que corresponden a una tarifa plena, lo que significa que tampoco está aplicando la Resolución CRA 287 de 2004, pues dichos valores no se diferencian por cargo fijo y cargo por consumo.

Así las cosas, se tiene que la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL BARRIO LA CAPILLA **no está dando aplicación a la normatividad vigente en materia tarifaria** expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), en razón a que cobra una tarifa plena y se desconoce tanto la forma en la cual se determinó dicho valor, como los actos administrativos mediante los cuales se aprobaron las tarifas.

Aspectos Financieros

Una vez verificada la información suministrada por el prestador, se evidenció que envió la situación financiera de la empresa de las vigencias 2019 a 2022, sin embargo, esta información vino sin las actas de aprobación por parte de la Asamblea, adicionalmente, en los estados financieros no hay claridad respecto a unas cuentas, por lo tanto, **es necesario que se remita por parte del prestador las notas de revelación de los Estados Financieros.**

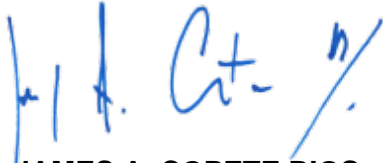
Por otra parte, nuevamente se verificó el estado de la información reportada al Sistema Único de Información (SUI) por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL BARRIO LA CAPILLA, encontrando que, a corte del 19 de enero de 2024, el prestador tiene un porcentaje de cargue del 10%. Por consiguiente, se le requiere para que proceda a realizar el cargue de la información.

Se le informa que esta comunicación no puede ser interpretada como una ampliación a los plazos de reporte de información, por lo tanto, todo lo certificado al SUI fuera de las fechas establecidas, será considerado extemporáneo y puede originar investigaciones y/o sanciones al representante legal y la entidad vigilada.

La información solicitada deberá ser remitida a más tardar dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación, con destino a la Coordinación del Grupo de Pequeños Prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la SSPD, ubicada en la Carrera 18 No. 84 - 35 de la Ciudad de Bogotá, D.C.; o bien, remitirla vía

correo electrónico a sspd@superservicios.gov.co, indicando en su respuesta el número de radicado que aparece en la sección superior de este oficio.

Atentamente,



JAMES A. COPETE RIOS

Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Copia: Anónimo

Proyectó: Dalix Gutiérrez Fuentes- Profesional Especializado del Grupo de Pequeños Prestadores - DTGAA
Mario Alfonso Hurtado Mosquera - Profesional Universitario del Grupo de Pequeños Prestadores - DTGAA
Fernando Javier Rincón Salazar – Profesional Especializado del Grupo de Pequeños Prestadores - DTGAA